



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OFIC. NÚMERO UTPT/206/2024

Ciudad de México, noviembre 05 de 2024.

LIC. VÍCTOR MANUEL CASTRO BORBÓN
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTOS Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON PARTIDOS POLÍTICOS,
ORGANISMOS ELECTORALES Y DESCENTRALIZADOS
P R E S E N T E

Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información **330032624000179**, relacionada al siguiente tenor:

“Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha.”(sic)

Al respecto, se informa al ente peticionario que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **330032624000179**, que con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada por esta Unidad de Transparencia para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica y de las siguientes comisiones de trabajo: de la Comisión Nacional de Organización y de la Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política; así como a la Comisión Coordinadora Nacional y a la Comisión de Contraloría y Fiscalización Nacional, a la Oficina de Enlace de Transparencia del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura, órganos partidarios que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

En relación con la solicitud de información **330032624000179**, *“Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha.”(sic)*, se informa a la persona peticionaria que el planteamiento de su solicitud de información se hizo llegar a través de la Oficina de Enlace de Transparencia correspondiente, al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, y como evidencia se anexan el respectivos turno y la respuesta proporcionada.

Con fundamento en los artículos 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023 en relación con el 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados; con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se realizó una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los registros que se tienen en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y derivado de ello, se informa a la persona peticionaria, que se pudo verificar que en el periodo de los 24 años que abarca la solicitud en cuestión, el Partido del Trabajo no ha presentado Iniciativas de esa naturaleza, por lo tanto, no obran expresiones documentales de la información solicitada.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

De esta manera, se da atención y respuesta expedita y oportuna, de manera conjunta, a la solicitud de mérito.

A t e n t a m e n t e

La Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica,



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

**de la Comisión Nacional de Organización y
de la Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política.
La Comisión Coordinadora Nacional
La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización
La Oficina de Enlace de Transparencia del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de
la LXVI Legislatura**

Se comunica que en apego a los artículos 142, 143, 144, 145, 146, 150, 151, 152 y de más relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en caso de inconformidad con la presente respuesta, la persona solicitante podrá interponer por sí misma o a través de su representante, Recurso de Revisión, de manera directa mediante escrito libre ante el INAI ubicado en Insurgentes Sur número 3211 colonia Insurgentes Copilco, C.P. 04530, Demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, o por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Le recordamos que la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo se encuentra a su disposición para cualquiera aclaración sobre esta solicitud u otra nueva, en la planta baja de la sede nacional ubicada en avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes; teléfono 55 55 11 89 83.

Le solicito atentamente, sea el amable conducto para hacer llegar la información contenida en el presente oficio, a la persona interesada.

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

ATTE.

**PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OFICIO NÚMERO UTPT-199 Bis1/2024

Ciudad de México, octubre 23 de 2024.

MTRA. IRACEMA VILLEGAS MÉNDEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LXVI LEGISLATURA,
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con el propósito de brindar atención a las solicitudes de información **330032624000178 y 330032624000179 - planteadas exactamente en los mismos términos-**, recibidas por el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

330032624000178

"Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha."(sic)

330032624000179

"Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha."(sic)

De conformidad con los artículos 131, 132, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente y los planteamientos contenidos en las mismas, requieren información que, en su caso, corresponde proporcionarla al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 121, 129, 131 y 132, en relación con 125 párrafo segundo, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 numeral 1, inciso t), de la Ley General de Partidos Políticos; 37 Bis 1; 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, le solicitamos atentamente, sea el amable conducto para hacer llegar la solicitud de información anexa, a los órganos legislativos internos responsables de la información, para su atención y desahogo correspondientes, precisando que el plazo de respuesta vence el miércoles 20 de noviembre de la presente anualidad, para los efectos administrativos conducentes.

PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de noviembre de 2024.

Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo
P r e s e n t e

Hago referencia a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio **330032624000178** y **330032624000179**, que la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo hizo llegar a este Grupo Parlamentario, que a la letra dicen:

330032624000178

"Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha." (sic)

330032624000179

"Requiero me proporcionen los documentos de iniciativas de reforma de ley que contemplen la aplicación de la castración química o tratamiento de inhibición sexual presentadas a partir del año 2000 a la fecha." (sic)

Sobre el particular, los sujetos responsables de esta Cámara de Diputados dan atención a las solicitudes de información pública, de acuerdo con sus facultades, competencias y atribuciones, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados; en ese sentido, garantizando el derecho de acceso a la información pública, se realizó una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los registros que se tienen en este Grupo, derivado de ello, se informa a la persona peticionaria de la solicitud, que en los 24 años que abarca la solicitud en cuestión, no se han presentado por el Partido del Trabajo Iniciativas de esa naturaleza, por lo tanto, no obran expresiones documentales de la información solicitada.

Finalmente, no debe perderse de vista que, cuando se registra una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, el trámite que lleva a cabo este sujeto obligado, es precisamente revisar el contenido de la solicitud, con la finalidad de turnarla a los sujetos responsables que pudieran tener, generar, recibir, administrar o resguardar la información, de acuerdo a la normatividad; es decir, la vía idónea para atender las solicitudes de información pública competencia de la Cámara de Diputados, es precisamente su Unidad de Transparencia, a continuación, se comparten los datos:

Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados:

Titular de la Unidad de Transparencia: Mtro. Ricardo Álvarez Montiel
Correo Electrónico: transparencia.solicitudes@diputados.gob.mx
Dirección: Avenida Congreso de la Unión N°.66, Edificio "E" Planta Baja ala Norte, Colonia El
Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960
Tel: 56281300, Ext: 55113, Lada sin Costo: 01800 718-4291.

Con lo anterior se da respuesta a la presente solicitud en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. IRACEMA VILLEGAS MÉNDEZ